

dicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17813 *ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se autoriza a determinados centros docentes públicos de Educación de Personas Adultas a implantar anticipadamente las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 52, prevé que las personas adultas que quieran adquirir conocimientos equivalentes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, y aquellas que tengan el título de Graduado Escolar puedan acceder a programas o centros docentes que les ayuden a alcanzar la formación básica prevista en dicha Ley para la Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril, establece que las administraciones educativas podrán disponer de la implantación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria en un número determinado de centros.

Por otra parte, y con el fin de adaptar la oferta de la Educación Secundaria Obligatoria a las condiciones, necesidades e intereses de las personas adultas, se han dictado el Orden de 17 de noviembre de 1993 por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de enseñanzas conducentes al título de graduado en Educación Secundaria para las Personas Adultas, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 19 de julio de 1994, por la que se establecen orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los módulos en los que se estructura el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan autorizados los centros docentes públicos de Educación de Personas Adultas, que se relacionan a continuación, para impartir anticipadamente a partir del curso 1996/1997, las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria:

Albacete

Centro público de Educación de Personas Adultas de Albacete. Diego Velázquez, 12, 02002 Albacete.

Baleares

Centro público de Educación de Personas Adultas «Joaquín Mir» de Mahón, San Joan, 10, 07300 Mahón.

Cuenca

Centro público de Educación de Personas Adultas de Cuenca. Tiradores Bajos, 1, 16001 Cuenca.

Madrid

Subdirección Territorial de Madrid-sur:

Centro público de Educación de Personas Adultas «Paulo Freire» de Fuenlabrada. Holanda, 2, 28940 Fuenlabrada (Madrid).

Centro público de Educación de Personas Adultas «Agustina de Aragón» de Móstoles. San Antonio, 2, 28931 Móstoles (Madrid).

Segundo.—La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa podrá dictar cuantas Resoluciones estime oportunas, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Promoción Educativa, de Coordinación y de la Alta Inspección y de Centros Escolares.

17814 *ORDEN de 28 de junio de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Los Pueyos», de Zaragoza.*

Visto el expediente promovido por la titularidad del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Los Pueyos», sito en calle El Paso, número 250, barrio de Villamayor, de Zaragoza, en solicitud de modificación de la titularidad por transformación de la entidad «Colegio Los Pueyos, Sociedad Anónima Limitada», por la de «Colegio Los Pueyos, Sociedad Laboral».

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Los Pueyos», sito en calle El Paso, número 250, barrio de Villamayor, de Zaragoza, que en lo sucesivo será ostentada por «Colegio Los Pueyos, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior sociedad anónima laboral, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17815 *ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Santo Tomás de Aquino-La Milagrosa», de Tomelloso (Ciudad Real).*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Santo Tomás de Aquino-La Milagrosa», sito en la calle Socuéllamos, número 16, de Tomelloso (Ciudad Real), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Santo Tomás de Aquino-La Milagrosa», sitos en Tomelloso (Ciudad Real), calle Socuéllamos, número 16, que, en lo sucesivo, será ostentada por «Fundación Educación Católica», que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, las derivadas, en su caso, de la condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.